

**De:** rene.narvaez@engie.com  
**Enviado el:** viernes, 6 de enero de 2023 02:24 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Francisco Miguel Parra Ibarra; José Daniel Jiménez Ibañez; Raúl Alejandro Díaz Ventura; Othón Hernández Ponce; Daniel Flores Martínez; brice.clemente@engie.com; alberto.lezama@engie.com; rosa.garciam@engie.com  
**Asunto:** Comentarios a Anteproyecto. Expediente 65/0025/091222  
**Datos adjuntos:** 230106 Conamer - ENGIE sobre Beneficio Neto.pdf  
**Importancia:** Alta

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo  
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria  
PRESENTE



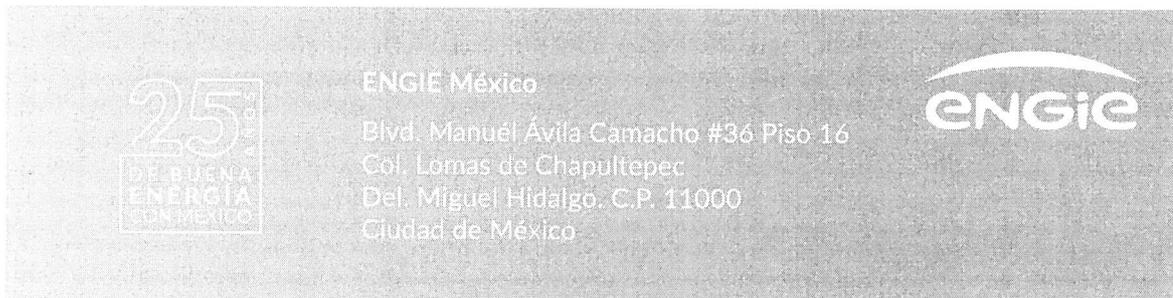
Por medio del presente, adjunto escrito con comentarios de ENGIE México al Anteproyecto de la Comisión Reguladora de Energía por el que *emite los Criterios Generales para la Evaluación del Beneficio Neto de las Obras Solicitadas por particulares para ser incluidas en los Programas de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y los Elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, así como para la Cesión y Adquisición de Redes Particulares, con fundamento en los artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica*, con número de Expediente 65/0025/091222.

Dicho Anteproyecto fue enviado por la CRE a esa H. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 9 de diciembre del 2022, solicitando el Análisis de Impacto Regulatorio con Impacto Moderado.

Saludos,

E. René Narváez Torres  
**Senior Manager of Power Market & Regulation**  
ENGIE Mexico  
GBU Thermal & Supply Mex  
GBU Renewables Mex  
Mobile: +52 55 7974 8376

Si recibiste este correo fuera de horario de oficina, tu respuesta puede esperar para cuando vuelvas a estar en línea.  
If you received this message outside of office hours, your reply can wait until you are back online.





Ciudad de México, a 06 de enero de 2023

## COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Boulevard Adolfo López Mateos 3025,  
Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco,  
Del. Magdalena Contreras,  
C. P. 10400, Ciudad de México

**Asunto: Comentarios al anteproyecto “ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL BENEFICIO NETO DE LAS OBRAS SOLICITADAS POR PARTICULARES PARA SER INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LOS ELEMENTOS DE LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDAN AL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, ASÍ COMO PARA LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE REDES PARTICULARES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 44 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA”, con número de Expediente 65/0025/091222.**

ENGIE México, en su carácter de Participante en el Mercado Eléctrico a través de las empresas que representa, emite los comentarios siguientes, en relación con el anteproyecto “Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite los criterios generales para la evaluación del beneficio neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los programas de ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, así como para la cesión y adquisición de redes particulares, con fundamento en los artículos 34 y 44 de la ley de la industria eléctrica ” con número de Expediente 65/0025/091222.

Derivado de la revisión del Anteproyecto se identificaron algunos aspectos que merecen la consideración de la autoridad competente, ya que permitirá proveer mayor certidumbre al Solicitante de la Evaluación, en este sentido es importante detallar que:

- Fecha de entrada en operación establecida de al menos 6 años a partir de la solicitud de la determinación del Beneficio Neto, la cual es una restricción que podría generar retraso en la adopción y por ende en el reconocimiento de las opciones requeridas, factibles y con un Beneficio Neto para el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que se deberá de eliminar dicha barrera generada para la entrada

### OFICINA CENTRAL

Blvd. M. Ávila Camacho No. 36, Piso 16, Col. Lomas de Chapultepec.  
Miguel Hidalgo. C.P. 11000. Ciudad de México, México.  
Tel. +52 (55) 52.84.40.00

[www.engiemexico.com](http://www.engiemexico.com)

    ENGIE México



EMPRESA  
SOCIALMENTE  
RESPONSABLE

Workplace  
Wellness  
Council-Mexico



en operación comercial y los posibles efectos negativos en la adopción de las mejores opciones.

- Caso Base, el anteproyecto deberá de definir las condiciones que observará el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) para determinar cuáles son los proyectos futuros por incluir en el Caso Base, con la finalidad de brindar claridad a esta entidad y al Solicitante sobre los supuestos a considerar.
- Análisis de sensibilidad, para poder desarrollar el análisis de sensibilidad se observa que el anteproyecto solo dispone de datos históricos, por lo que, en este sentido, el anteproyecto podrá mejorar la calidad del análisis al permitir la adquisición de datos de fuentes externas como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, teniendo un contexto de mayor alcance.

Asimismo, el instrumento deberá de desarrollar las características mínimas que deberá de contener el Estudio de Beneficio Neto y el plazo en que el Solicitante lo recibirá, considerando que entre las características mínimas se realizará la descripción del desarrollo de cada una de las variables analizadas, fuentes utilizadas y metodología de obtención, en caso de que aplique. De igual manera, para el desarrollo del Estudio, se ha de señalar que se podrá llevar a cabo juntas para la atención de dudas. Así como, señalar el derecho del Solicitante para solicitar la modificación del resultando del estudio que entregue el CENACE, sustentando su petición en evidencia documental u opiniones de terceros expertos, definiendo el plazo que tendrá el CENACE para formular una respuesta formal a la solicitud de modificación del Solicitante; indicando que en caso de inconformidad la Comisión Reguladora de Energía realizará la evaluación de los resultados del Estudio con ayuda de un Tercero Independiente Especializado en la Materia.

Asimismo, se emiten comentarios de manera pormenorizada en el Anexo Único.

Por lo antes expuesto a esa Comisión, atentamente pido se sirvan:

**PRIMERO.** Considerar los comentarios expuestos para la evaluación del proyecto “Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite criterios generales para la evaluación del Beneficio Neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los Programas de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, así como para la cesión y adquisición de Redes particulares, con fundamentos en los Artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica”, en términos del Artículo 72 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

**SEGUNDO.** Publicar en el expediente 65/0025/091222 correspondiente al proyecto “Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite criterios generales para la evaluación del Beneficio Neto de las obras solicitadas por particulares para ser incluidas en los Programas de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes

---

**OFICINA CENTRAL**

Blvd. M. Ávila Camacho No. 36, Piso 16, Col. Lomas de Chapultepec.  
Miguel Hidalgo. C.P. 11000. Ciudad de México, México.  
Tel. +52 (55) 52.84.40.00

[www.engiemexico.com](http://www.engiemexico.com)



EMPRESA  
SOCIALMENTE  
RESPONSABLE

Workplace  
Wellness  
Council-Mexico



*Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, así como para la cesión y adquisición de Redes particulares, con fundamentos en los Artículos 34 y 44 de la Ley de la Industria Eléctrica” este documento que contiene los comentarios emitidos por ENGIE México.*

**TERCERO.** Tener por presentados los comentarios en términos de los Artículos 70, 73 y 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

**ATENTAMENTE**

**Eduardo René Narváez Torres**  
*Senior Manager de Regulación y Mercado Eléctrico*

**OFICINA CENTRAL**

Blvd. M. Ávila Camacho No. 36, Piso 16, Col. Lomas de Chapultepec.  
Miguel Hidalgo. C.P. 11000. Ciudad de México, México.  
Tel. +52 (55) 52.84.40.00

[www.engiemexico.com](http://www.engiemexico.com)

ENGIE México



## ANEXO ÚNICO. Comentarios

CAPÍTULO	ANTEPROYECTO	COMENTARIO
2.7	3. El Beneficio Neto sólo se determinará para las Obras asociadas a proyectos de CE o CC que tenga suscrito sus Contratos de Interconexión/Conexión, con una fecha de entrada en operación establecida de al menos 6 años a partir de la solicitud de la determinación del Beneficio Neto	La fecha de entrada en operación comercial no debería ser una restricción o limitante para que el proyecto pueda ser evaluado. Toda vez que, el beneficio se da cuando inicia la operación la obra evaluada, por lo dejaría de reconocer a las obras que aportarán beneficios netos, en plazos menores, a la RNT o las RGD.
2.7	4. El solicitante deberá cubrir los costos ante el CENACE, por los estudios asociados en la Evaluación del Beneficio Neto.	Si bien en el Anexo II del anteproyecto se determina un costo de referencia, este deberá de permanecer fijo, en el entendido que los costos se expresan de manera estratificada, conforme a la práctica establecida en el Manual <sup>1</sup> . Lo anterior brindará certeza de los costos que conlleva la evaluación a los solicitantes.
2.8	... Cuando las Obras definidas por el CENACE en los estudios de interconexión o conexión y tras ser evaluadas conforme a lo indicado en los presentes Criterios Generales representen un Beneficio Neto favorable y sean consideradas e instruidas en el PRODESEN, el Transportista y/o Distribuidor acordarán la retribución con el solicitante, una vez que las obras estén consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme al Convenio de aportaciones ...	Las retribuciones deben ser acordadas conforme a un convenio de aportaciones, sin que tenga que ya ser consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que el reconocimiento de adición de infraestructura y el costo que conlleva se deberá de reconocer por las tarifas aprobadas para el Transportista y Distribuidor, en el entendido de que al ser parte del PRODESEN (3.12.4 del Manual) quien realiza las obras es el Transportista, Distribuidor o el Contratista que asigne el Estado.
3.1	Tabla 1. Análisis por tipo de proyecto. •Evolución de precios de combustibles. (Indicador externo al proyecto)	Se requiere agregar la nota “en caso de que apliquen”, asimismo, indicar la fuente del índice al cual se hace referencia, la cual deberá de tomar la localización o localizaciones en el que se desarrolle el proyecto que permitan reconocer los costos asociados hasta el punto de uso.
3.2	Caso Base Sin Proyecto  La evaluación del Beneficio Neto comienza con el desarrollo de un Caso Base Sin Proyecto, el cual debe contener la representación actual y futura (PIIRCE y PAMRNT vigentes) del Sistema Eléctrico de influencia, incluyendo todos los proyectos actuales y futuros, excepto el proyecto que se pretende adquirir, ceder o incluir en el PAMRNT. Para el Sistema Baja California, el intercambio neto con el sistema de los EE.UU., se considera con valor cero (0).	Respecto al señalamiento de los proyectos futuros, se debe de desarrollar lo que el Centro Nacional de Control de Energía deberá de considerar como proyectos futuros, toda vez que, la evaluación podría adoptar diferentes supuestos siguiendo una metodología o evaluación diferente en cada ejercicio o hasta para cada proyecto que requiera ser evaluado su beneficio neto.  Asimismo, se recomienda que como parte de la evaluación se deban de evaluar por lo menos 3 escenarios, seleccionando como Caso Base el que sea determinado como el escenario más probable, lo cual deberá de ser justificado previo al análisis de sensibilidad que llevará a cabo el CENACE.
4.1	Análisis de sensibilidad ... El escenario de precios de combustibles, así como el pronóstico de demanda serán de conformidad con el PRODESEN vigente. La hidrología húmeda esperada, se estimará conforme a los registros históricos de la operación del sistema eléctrico al cual este asociado la infraestructura a evaluar. ...	La hidrología húmeda esperada, deberá considerar también la información que proveen organismos internacionales expertos en la materia como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), entre otros.

<sup>1</sup> Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga (el Manual), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 2018.

### OFICINA CENTRAL

Blvd. M. Ávila Camacho No. 36, Piso 16, Col. Lomas de Chapultepec.  
Miguel Hidalgo. C.P. 11000. Ciudad de México, México.  
Tel. +52 (55) 52.84.40.00  
[www.engiemexico.com](http://www.engiemexico.com)